

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICADO 76001311000720190012900
AUTO # 1847

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención a que se encuentra vencido el término otorgado mediante auto N° 1355, habrá de quedar sin efecto la presente demanda y se dispondrá la terminación del proceso, conforme a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P. En consecuencia se

RESUELVE:

1°. DAR POR TERMINADO: el presente proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovido por NANCY OCAMPO PEREZ contra FRANCISCO JAVIER CASTRO RIVAS, en acatamiento al numeral segundo de la parte resolutive del auto N° 1355., por desistimiento tácito.

2. LEVANTAR las medidas cautelares practicadas.

3°. ARCHIVASE: lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ